

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVA
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: FERNANDO FONTALVO SUAREZ
Radicado: 2019-0911

1. Procedente del Juzgado 53 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, se encuentra al despacho el presente proceso a fin de decidir lo pertinente respecto del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto 18 de junio de 2021, mediante el cual se terminó el proceso por desistimiento tácito. Para ello, en aplicación del artículo 325 del Código General del Proceso, se procede a efectuar su examen preliminar.

2. En el caso bajo estudio, el proceso de primera instancia corresponde a un ejecutivo de mínima cuantía, cuyo trámite es de única instancia¹, dado que las pretensiones de la demanda al tiempo de su presentación no alcanzan a superar 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes², así se dispuso en el mandamiento ejecutivo de calendado 9 de agosto de 2019³, atendiendo el único pagaré adosado como venero de acción.⁴

2.1. En línea con lo expuesto y según lo dispuesto en el artículo 321 del Código General del Proceso, son apelables los autos proferidos en primera instancia.

3. En consecuencia, al tratarse de un asunto de única instancia, se declarará inadmisibles los recursos, disponiendo la devolución del expediente al Juzgado de origen.

Por lo expuesto, el Juzgado; **RESUELVE:**

Primero: DECLARAR INADMISIBLE el recurso de **APELACIÓN** interpuesto por el apoderado judicial de la parte Actora, contra el proveído de fecha 18 de junio de 2021, proferido por el Juzgado Setenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C., transitoriamente en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y

¹ Art.17 numeral 1 C.G.P.

² \$9.200.000, más los intereses causados desde el 6 de marzo de 2019. (art.25 y 26 numeral 1 del C.G.P.)

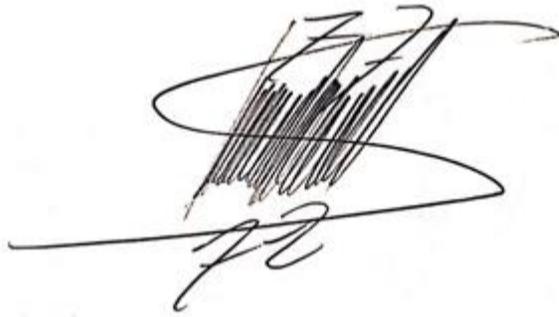
³ PDF 1 pág. 16

⁴ 01Cdo primera instancia, Pdf 01 Dda.Ej., pag.12.

Competencia Múltiple de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Disponer la devolución del expediente electrónico al Juzgado de origen. Oficiése, dejando las constancias respectivas en el Sistema Siglo XXI y en el SharePoint.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'O. G. H. M.', with a large, stylized flourish above the letters.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez